



Fundación para la Innovación Agraria (FIA)

**PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA INNOVACIÓN**

**CONVOCATORIA NACIONAL TEMÁTICA 2014**

**“PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES PARA EL  
SECTOR AGROALIMENTARIO Y FORESTAL”**

**RESPUESTAS A CONSULTAS**

**Abril 2014**

Referente a postulantes que no podrán ser beneficiarios de esta convocatoria

**1-. Nuestra organización obtiene financiamiento de FIA para la ejecución de un proyecto innovador, en que su eje central no contempla ERNC, ¿podemos participar en este concurso?**

**R:** No hay impedimento para postular a un nuevo concurso FIA. Importante es explicitar, que la propuesta ERNC es particular e independiente de la actualmente cofinanciada por FIA.

**2-. Acabamos de adjudicarnos un fondo para la innovación agraria, ¿esto nos dejaría fuera de ser un posible postulante?**

**R:** No hay impedimento para postular a un nuevo concurso FIA. Importante es explicitar, que la propuesta ERNC es particular e independiente de la actualmente cofinanciada por FIA.

**3-. ¿Puede alguien postular un proyecto de ERNC que no ha sido subsidiados por la Ley N° 18.450 o INDAP, aunque tenga otros proyectos subsidiados de ERNC?**

**R:** Actualmente en las bases de postulación se especifica este tema en el numeral 3.3.4. Sin embargo, sugiero estar atento a una próxima modificación de las bases, que se encuentra actualmente en elaboración, en la cual se establecerá que no podrán postular a la presente convocatoria:

- Los proyectos que hayan sido beneficiarios de INDAP, que estén relacionados con programas realizados por dicha institución que financien proyectos que utilicen fuentes de energías renovables, como programa de riego y drenaje interpredial.
- Proyectos de obras de riego que incorporen la utilización de equipos de generación eléctrica con fuentes de energía renovables no convencionales, que hayan sido beneficiarios por alguna de las bonificaciones contempladas en la Ley N° 18.450, que aprueba normas para el Fomento de la Inversión privada en Obras de Riego y Drenaje.

De modo que no exista duplicidad de cofinanciamiento.

**4-. En el “punto 3.3.4 No pueden ser postulantes beneficiarios a esta convocatoria”. ¿Podrán postular aquellos beneficiarios que quieren implementar sistemas ERNC para sus bodegas o envasados, si ya fueron beneficiados con subsidios ERNC para el riego?**

**R:** Actualmente en las bases de postulación se especifica este tema en el numeral 3.3.4. Sin embargo, sugiero estar atento a una próxima modificación de las bases, que se encuentra actualmente en elaboración, en la cual se establecerá que no podrán postular a la presente convocatoria:

- Los proyectos que hayan sido beneficiarios de INDAP, que estén relacionados con programas realizados por dicha institución que financien proyectos que utilicen fuentes de energías renovables, como programa de riego y drenaje interpredial.
- Proyectos de obras de riego que incorporen la utilización de equipos de generación eléctrica con fuentes de energía renovables no convencionales, que hayan sido beneficiarios por alguna de las bonificaciones contempladas en la Ley N° 18.450, que aprueba normas para el Fomento de la Inversión privada en Obras de Riego y Drenaje.

De modo que no exista duplicidad de cofinanciamiento.

5-. ¿Los beneficiados por la Ley N° 18.450, que no han ejecutado obras de ERNC quedan excluidos?

**R:** Actualmente en las bases de postulación se especifica este tema en el numeral 3.3.4. Sin embargo, sugiero estar atento a una próxima modificación de las bases, que se encuentra actualmente en elaboración, en la cual se establecerá que no podrán postular a la presente convocatoria los proyectos de obras de riego que incorporen la utilización de equipos de generación eléctrica con fuentes de energía renovables no convencionales, que hayan sido beneficiarios por alguna de las bonificaciones contempladas en la Ley N° 18.450, que aprueba normas para el Fomento de la Inversión privada en Obras de Riego y Drenaje. De modo que no exista duplicidad de cofinanciamiento.

6-. En el “punto 3.3.4, letra c: se indica no podrán postular a esta convocatoria aquellos que, hayan sido beneficiarios por alguna de las bonificaciones contempladas en la Ley N° 18.450”. En tal sentido cabe mencionar, que casi todas las empresas agrícolas han utilizado los subsidios de la Ley N° 18.450, para la implementación de los riegos, construcción de tranques, pero no necesariamente han tenido bonificación de subsidios ERNC. ¿Qué tipo de bonificaciones contemplada en la ley N°18450 son las que excluyen de la postulación a este concurso?

**R:** Actualmente en las bases de postulación se especifica este tema en el numeral 3.3.4. Sin embargo, sugiero estar atento a una próxima modificación de las bases, que se encuentra actualmente en elaboración, en la cual se establecerá que no podrán postular a la presente convocatoria los proyectos de obras de riego que incorporen la utilización de equipos de generación eléctrica con fuentes de energía renovables no convencionales, que hayan sido beneficiarios por alguna de las bonificaciones contempladas en la Ley N° 18.450, que aprueba normas para el Fomento de la Inversión privada en Obras de Riego y Drenaje. De modo que no exista duplicidad de cofinanciamiento.

7-. ¿Los beneficiados por la Ley N° 18.450 que no han ejecutado obras de ERNC y tienen requerimientos energéticos para otros fines que no sea el Riego, por ejemplo en Packing de Arándanos, cervecería artesanal, lechería, quedan excluidos?

**R:** Actualmente en las bases de postulación se especifica este tema en el numeral 3.3.4. Sin embargo, sugiero estar atento a una próxima modificación de las bases, que se encuentra actualmente en elaboración, en la cual se establecerá que no podrán postular a la presente convocatoria los proyectos de obras de riego que incorporen la utilización de equipos de generación eléctrica con fuentes de energía renovables no convencionales, que hayan sido beneficiarios por alguna de las bonificaciones contempladas en la Ley N° 18.450, que aprueba normas para el Fomento de la Inversión privada en Obras de Riego y Drenaje. Lo anterior con objeto que no exista duplicidad de cofinanciamiento.

8-. Respecto del punto 3.3.4, letra c: ¿A qué tipo de bonificaciones de la ley 18.450 se hace referencia? Si por ejemplo, un ejecutor postulante ha recibido aportes para la tecnificación de riego o recubrimiento de canales, pero no ha recibido aportes en el marco de dicha ley para inversiones en ERNC puede postular un ejecutor a financiamiento del FIA para esta convocatoria de proyectos ERNC?

**R:** Actualmente en las bases de postulación se especifica este tema en el numeral 3.3.4. Sin embargo, sugiero estar atento a una próxima modificación de las bases, que se encuentra actualmente en elaboración, en la cual se establecerá que no podrán postular a la presente convocatoria los proyectos de obras de riego que incorporen la utilización de equipos de generación eléctrica con fuentes de energía renovables no convencionales, que hayan sido beneficiarios por alguna de las bonificaciones contempladas en la Ley N° 18.450, que aprueba normas para el Fomento de la Inversión privada en Obras de Riego y Drenaje. De modo que no exista duplicidad de cofinanciamiento.

#### Referente a los requisitos del Ejecutor

1-. Trabajo como encargada de proyectos y certificaciones en una Viña. Leí que se puede presentar proyectos para eficiencia energética. Nosotros nos ganamos el año pasado el sello de eficiencia energética y además, yo hice un diplomado en el tema, donde elabore un proyecto. ¿Me gustaría saber si puedo presentar mi proyecto?

**R:** De acuerdo al numeral 3.1 de las Bases de Postulación, están convocados a participar todas aquellas empresas del sector agroalimentario y forestal cuyos proyectos incorporen tecnologías para el autoabastecimiento energético en base a ERNC, de modo de mejorar la gestión energética de las empresas del sector y favorecer su competitividad y/o rentabilidad. Se entiende por lo tanto, que pueden participar todos aquellos proyectos que contemplen generación de energía y no aquellos que consideren sólo eficiencia energética.

2-. ¿Quisiera saber si nuestra empresa puede postular si sólo tiene un año de balance?

**R:** En el numeral 3.3.2 de las Bases de postulación establece que, la iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, deberá tener un período mínimo de 12 meses de antigüedad contados hacia atrás desde la fecha de postulación a la presente convocatoria.

3-. ¿Las universidades que estén trabajando en el tema, podrán ser consideradas como ejecutoras?

**R:** Las Universidades no pueden participar como Ejecutor dado que, como se menciona en el numeral 3.3.2 sobre requisitos específicos del Ejecutor, éste deberá tener inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, en un giro de naturaleza empresarial relacionada con el sector agroalimentario y forestal, dedicado a la producción y/o procesamiento.

4-. ¿Las municipalidades pueden postular a la Convocatoria nacional temática 2014: "Proyectos de energías renovables no convencionales para el sector agroalimentario y forestal"? Tenemos una sala de procesos de miel, mermeladas, conservas y hortalizas, a la cual tenemos el sueño de implementar bio-digestores y panales foto voltaicos.

**R:** Las municipalidades no pueden participar como Ejecutor dado que, como se menciona en el punto 3.3.2 sobre requisitos específicos del Ejecutor, éste deberá tener inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, en un giro de naturaleza empresarial relacionado con el sector agroalimentario y forestal, dedicado a la producción y procesamiento

**5-. Si el Ejecutor forma parte de una sociedad que es dueña del terreno donde se instalará el proyecto de ERNC, ¿Es posible acreditar la voluntad y consentimiento del resto de la sociedad para la ejecución del proyecto?**

**R:** La sociedad dueña del terreno, debe expresar su voluntad a través de su representante legal para la ejecución del proyecto y deberá existir un contrato de arrendamiento entre la sociedad y el Ejecutor, postulante a la presente convocatoria, que cumpla al menos, con los requerimientos de las cláusulas expresadas en el Anexo N°1 de las bases de postulación.

**6-. ¿Las personerías no son expresamente necesarias**

**R:** Podrán participar como Ejecutor y Proveedor a la presente convocatoria, personas jurídicas con o sin fines de lucro, constituidas legalmente en Chile o personas naturales mayores de 18 años, que posean la calidad de empresarios individuales. La personería se requiere para acreditar las facultades de sus representantes legales para establecer los contratos respectivos.

**7-. ¿Se debe acreditar la capacidad pecuniaria del Ejecutor? De ser así, ¿mediante qué documentos?**

**R:** No se debe acreditar la capacidad pecuniaria del Ejecutor. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al numeral 3.3.2 de las bases de postulación, el Ejecutor debe contar con capacidad de gestión para llevar a cabo la ejecución del proyecto propuesto. Además, deberá contar con las condiciones necesarias para otorgar las garantías solicitadas por FIA para caucionar los recursos entregados por anticipado y poseer una cuenta bancaria para la administración de los fondos entregados para el cofinanciamiento del proyecto.

Referente a proveedores

**1-. ¿La empresa que trabajará de proveedor tienen que presentar alguna carta de garantía o eso solo se encarga el Ejecutor?**

**R:** De acuerdo al numeral 3.3.2 de las bases de postulación, será el Ejecutor el responsable de solicitar las garantías necesarias al Proveedor para resguardar el cumplimiento de la prestación de servicios y la correcta utilización de los anticipos entregados

**2-. ¿Podemos contratar una consultora para que sirva de nexo con el proveedor? ¿Podría la consultora ser la contratista del proveedor y garante ante nosotros como postulantes?**

**R:** La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de participación de un Ejecutor en acuerdo con un único Proveedor, que será el encargado de desarrollar, implementar y poner en marcha la solución ERNC. La relación entre el Ejecutor y el Proveedor deberá regularse mediante un contrato especial donde ambas partes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto. No se considera una tercera parte que figure de nexo entre Ejecutor y Proveedor.

**3-. Las bases establecen 2 partes que ejecutan un proyecto, hablan de un proveedor y un ejecutor, ¿cómo se puede incluir a una tercera parte ya sea un socio estratégico o un subcontratista dentro de la convocatoria?**

**R:** La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de participación de un Ejecutor en acuerdo con un único Proveedor, que será el encargado de desarrollar, implementar y poner en marcha la solución ERNC. La relación entre el Ejecutor y el Proveedor deberá regularse mediante un contrato especial donde ambas partes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto. No se considera una tercera parte que figure de nexo entre Ejecutor y Proveedor.

4-. ¿Pueden tener el ejecutor y el proveedor un contrato que remunere al proveedor en base a la energía generada por el proyecto?

**R:** La relación entre el Ejecutor y el Proveedor deberá regularse mediante un contrato especial, debidamente suscrito por ambos, que contenga los términos y condiciones que regulen el desarrollo del proyecto. (Formato de contrato se encuentra en el Anexo N° 5 de las Bases de postulación). En este contrato se determinará el precio de los servicios contratados por el Ejecutor para la ejecución del proyecto.

5-. ¿El Proveedor que tipo de entidad debe ser? ¿Empresa? ¿Persona natural? ¿Universidad? etc.

**R:** Podrán participar como proveedor empresas nacionales, esto es, personas jurídicas con o sin fines de lucro, constituidas legalmente en Chile y Personas naturales, mayores de 18 años, que posean la calidad de empresas individuales. Para ambos casos el Proveedor debe poseer experiencia demostrable en el desarrollo, implementación, operación y/o mantención de sistemas energéticos en base a fuentes de ERNC de pequeña y mediana escala.

6-. En el “punto 3.3.3 se indica que solo podrá sustituirse el proveedor por motivos graves calificados previamente aprobados por FIA y la Subsecretaría de Energía”. Agradeceré indicar cuáles serán los motivos indicados como graves.

**R:** Esto será calificado en cada caso particular por FIA y Subsecretaría de Energía, dado que la experiencia del Proveedor es parte de los criterios de evaluación de las propuestas y una modificación de ellos podría conllevar una modificación de la evaluación del proyecto.

Sobre la pertinencia de que una Universidad o Centro de Investigación pueda ser proveedor

1-. ¿En relación a la convocatoria “Proyectos de energías renovables no convencionales para el sector agroalimentario y forestal” tenemos dudas si la Universidad de Concepción puede figurar como "Proveedor", al determinar los requerimientos de energía y la implementación de sistemas de uso de ERNC en sistemas productivos agropecuarios existentes en la región, o si es necesario que sea una empresa propiamente tal dedicada a la implementación comercial de ERNC?

**R:** En esta convocatoria el Proveedor es la entidad a cargo del desarrollo e implementación del proyecto de energía renovable, que deberá poseer experiencia demostrable en el desarrollo, implementación y operación de sistemas energéticos en base a fuentes de energías renovables de pequeña y mediana escala, de manera de garantizar la correcta puesta en marcha del proyecto, debiendo ajustarse a los criterios establecidos en el numeral 3.3.3 de las bases de postulación. En este sentido, para poder cumplir con estas actividades y fines del proyecto, el Proveedor debe tener la capacidad técnica, de gestión y empresarial para realizarlo.

2-. ¿Respecto a la pertinencia de postular como universidad en conjunto con una empresa (piscicultura) en la calidad de Proveedor?, consulto lo anterior debido a que acode a las bases pueden participar: "Empresas Nacionales, personas jurídicas con o sin fines de lucro y Personas naturales". Entendiendo que la universidad presenta actividades de transferencia, patentes, etc.

**R:** En esta convocatoria el Proveedor es la entidad a cargo del desarrollo e implementación del proyecto de energía renovable, que deberá poseer experiencia demostrable en el desarrollo, implementación y operación de sistemas energéticos en base a fuentes de energías renovables de pequeña y mediana escala, de manera de garantizar la correcta puesta en marcha del proyecto, debiendo ajustarse a los criterios establecidos en el numeral 3.3.3 de las bases de postulación. En este sentido, para poder cumplir con estas actividades y fines del proyecto, el Proveedor debe tener la capacidad técnica, de gestión y empresarial para realizarlo.

3-. ¿Una universidad puede ser proveedor?

**R:** En esta convocatoria el Proveedor es la entidad a cargo del desarrollo e implementación del proyecto de energía renovable, que deberá poseer experiencia demostrable en el desarrollo, implementación y operación de sistemas energéticos en base a fuentes de energías renovables de pequeña y mediana escala, de manera de garantizar la correcta puesta en marcha del proyecto, debiendo ajustarse a los criterios establecidos en el numeral 3.3.3 de las bases de postulación. En este sentido, para poder cumplir con estas actividades y fines del proyecto, el Proveedor debe tener la capacidad técnica, de gestión y empresarial para realizarlo.

4-. ¿Quisiéramos consultar si se puede considerar un Centro Tecnológico o Centro Especialista de alguna Universidad Chilena con demostradas competencias en el tema como El Proveedor, en cuyo caso la empresa haría el Contrato con el Centro Tecnológico y este sería quien adquiriría los equipos considerados en el proyecto, junto con la instalación, supervisión y validación específica durante todo el proyecto y los 2 años posteriores indicados en las Bases?

**R:** En esta convocatoria el Proveedor es la entidad a cargo del desarrollo e implementación del proyecto de energía renovable, que deberá poseer experiencia demostrable en el desarrollo, implementación y operación de sistemas energéticos en base a fuentes de energías renovables de pequeña y mediana escala, de manera de garantizar la correcta puesta en marcha del proyecto, debiendo ajustarse a los criterios establecidos en el numeral 3.3.3 de las bases de postulación. En este sentido, para poder cumplir con estas actividades y fines del proyecto, el Proveedor debe tener la capacidad técnica, de gestión y empresarial para realizarlo.

5-. ¿El Instituto de Investigaciones Agropecuarias puede presentarse a dicha convocatoria, en calidad de "proveedor"?

**R:** En esta convocatoria el Proveedor es la entidad a cargo del desarrollo e implementación del proyecto de energía renovable, que deberá poseer experiencia demostrable en el desarrollo, implementación y operación de sistemas energéticos en base a fuentes de energías renovables de pequeña y mediana escala, de manera de garantizar la correcta puesta en marcha del proyecto, debiendo ajustarse a los criterios establecidos en el numeral 3.3.3 de las bases de postulación. En este sentido, para poder cumplir con estas actividades y fines del proyecto, el Proveedor debe tener la capacidad técnica, de gestión y empresarial para realizarlo.

#### Referente a la participación como proveedor de una empresa extranjera

1-. Las bases indican que los Proveedores deberán ser empresas nacionales (constituidas legalmente en Chile). ¿Qué tipo de figura jurídica se aceptará entre empresa extranjera proveedora de la tecnología y una empresa representante en Chile, tanto para el efecto de postular al proyecto como para acreditar experiencia en proyectos similares?

**R:** FIA no tiene ninguna injerencia o requerimiento en la forma jurídica en que se relaciona una empresa extranjera y su representante comercial en Chile, que se presente como Proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, se puede acreditar aquella experiencia internacional referida al desarrollo, implementación y operación de sistemas energéticos en base a fuentes de energías renovables de pequeña y mediana escala, siempre que la empresa representante este constituida legalmente en Chile.

2-. Para el proyecto que deseamos postular, uno de los proveedores principales de la tecnología a utilizar es de Inglaterra y no cuentan con representante en Chile; En la oferta de la compañía inglesa se considera la instalación y puesta en marcha en Chile del equipo por parte de los ingenieros de ellos, más el apoyo técnico a distancia a nuestro ingeniero competente, por al menos los 2 años de duración del proyecto. ¿Cómo lo podemos considerar?, ¿cómo se debe adjuntar la carta del Proveedor?

**R:** En el numeral 3.3.1, se establece que sólo podrán participar como Proveedor empresas nacionales constituidas legalmente en Chile o personas naturales que posean la calidad de empresarios individuales.

3-. ¿Podría quedar una empresa nacional o filial avalada por una empresa internacional para hacer el seguimiento y mantención de las instalaciones durante el tiempo que se requiera?

**R:** En el numeral 3.3.1, se establece que sólo podrán participar como Proveedor empresas nacionales, esto es, personas jurídicas con o sin fines de lucro, constituidas legalmente en Chile; y personas naturales, mayores de 18 años, que posean la calidad de empresarios individuales. Será responsabilidad del Proveedor garantizar el correcto funcionamiento de la solución ERNC una vez realizada la puesta en marcha del proyecto y hasta 2 años posteriores a su ejecución.

4-. Hemos estado en contacto con una empresa extranjera que cuenta con una excelente tecnología innovadora para la producción de biogás de fuente agropecuaria. Favor indicarnos de que forma podría ser factible la intervención de esta, en calidad de proveedor para nuestra propuesta.

**R:** En el numeral 3.3.1 de las bases de postulación se detalla que, sólo podrán participar como Proveedor empresas nacionales constituidas legalmente en Chile o personas naturales, mayores de 18 años, que posean la calidad de empresarios individuales.

#### Referente a la experiencia del proveedor

1-. ¿El proveedor puede ser una empresa internacional con la debida experiencia demostrable en el tema?

**R:** En el numeral 3.3.1, se especifica que sólo podrán participar como Proveedor empresas nacionales, esto es, personas jurídicas con o sin fines de lucro, constituidas legalmente en Chile; y personas naturales, mayores de 18 años, que posean la calidad de empresarios individuales.



2-. ¿Pueden las empresas proveedoras acreditar como experiencia aquella experiencia internacional de las empresas representadas?

**R:** Se puede acreditar aquella experiencia internacional referida al desarrollo, implementación y operación de sistemas energéticos en base a fuentes de energías renovables de pequeña y mediana escala, siempre que la empresa representante este constituida legalmente en Chile.

3-. ¿Las empresas que son Proveedoras, como acreditan su experiencia aparte de las boletas o facturas?

**R:** En el numeral 3.10.2 de las bases de postulación se indica que, la experiencia del proveedor de tecnología y/o servicios, será evaluada en función del número de proyectos implementados y puestos en marcha similares al proyecto postulado al presente concurso, que sean acreditados por el proveedor y que deben ser detallados en el numeral 4 del formulario de postulación.

4-. En el “punto 3.3.3 Requisitos específicos del proveedor”, se entiende que solo podrán participar proveedores con experiencia demostrable. En tal sentido, ¿se podrá demostrar esta experiencia con facturas emitidas y/o contratos de ejecución?

**R:** En el numeral 3.10.2 de las bases de postulación se indica que, la experiencia del proveedor de tecnología y/o servicios, será evaluada en función del número de proyectos implementados y puestos en marcha similares al proyecto postulado al presente concurso, que sean acreditados por el proveedor y que deben ser detallados en el numeral 4 del formulario de postulación.

5-. En el caso de empresas proveedoras ERNC (proveedor de acuerdo a las bases) de reciente formación pero con experiencia demostrable por parte de sus socios o equipo de trabajo, ¿es posible que esa experiencia provenga de labores realizadas por los socios o dueños de la empresa proveedora o por el equipo de trabajo propuesto por el proveedor en actividades empresariales o de implementación de proyectos ERNC anteriores desarrollados por otras instituciones y/o empresas?

**R:** De acuerdo al numeral 3.3.3 de las bases de postulación, se indica que el Proveedor, debe poseer experiencia en el desarrollo, implementación y operación de sistemas energéticos en base a fuentes de energías renovables de pequeña y mediana escala.

Referente a un listado de proveedores

1-. Agradeceré indicar si existe un listado de proveedores, que son los encargados de desarrollar, implementar y poner en marcha el proyecto, ya que yo no conozco a ninguno o indicar quien me puede ayudar en a hacer el proyecto para poder participar.

**R:** FIA no tiene ningún listado de proveedores para operar en esta convocatoria y además, como institución no podemos realizar ninguna recomendación de proveedores ni obligatoriedad de trabajar con alguno en particular.

2-. ¿Cómo quedar registrados en la base de datos de proveedores?

**R:** No habrá un registro de Proveedores, dado que como institución no podemos realizar ninguna recomendación de proveedores ni obligatoriedad de trabajar con alguno en particular.

3-. El llamado a concurso para proyectos de energías renovables, ¿es para empresas que suministran equipos? Me pueden dar el dato, por tener intenciones de postular para un micro hidro aprovechando aguas de riego en campo de mi padre quien se dedica a la agricultura y ganadería.

**R:** La presente convocatoria tiene como objetivo cofinanciar proyectos de inversión para la innovación que incorporen tecnologías para el autoabastecimiento energético en base a ERNC en el sector agroalimentario y forestal, de modo de mejorar la gestión energética de las empresas del sector y favorecer su competitividad y/o rentabilidad. Respecto de alguna referencia de un proveedor en particular, FIA no tiene ningún listado de proveedores para operar en esta convocatoria.

4-. ¿El FIA dispone de una red de proveedores que califiquen como expertos ERNC, de esta forma no se asigna a los ejecutores una responsabilidad en la cual no son expertos?

**R:** FIA no tiene ningún listado de proveedores para operar en esta convocatoria, dado que como institución no podemos realizar ninguna recomendación de proveedores ni obligatoriedad de trabajar con alguno en particular. Respecto de la responsabilidad del Ejecutor, el numeral 3.3.2 de las bases de postulación indican que, será el Ejecutor el responsable de solicitar las garantías necesarias al Proveedor para resguardar el cumplimiento de la prestación de servicios y la correcta utilización de los anticipos entregados

#### Referente al número de proveedores de una propuesta

1-. ¿Hasta cuántos proveedores puede poseer una propuesta?

**R:** En el numeral 3.3.1 de las bases de postulación se indica que, la presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de participación de un ejecutor en acuerdo con **único** proveedor

2-. ¿Es posible contar con más de un proveedor? ¿Lo más probable es que las obras civiles, ingeniería, montaje y el equipo mismo resulten más económicos si las cotizamos con distintos proveedores, existe libertad en este sentido? Las bases hablan siempre de "el proveedor".

**R:** En el numeral 3.3.1 de las bases de postulación se indica que, la presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de participación de un ejecutor en acuerdo con **único** proveedor

#### Referente a la pertinencia de realizar subcontrataciones por parte del proveedor

1-. ¿Es posible que el proveedor realice parte de los servicios mediante la utilización de subcontratos para parte de la ejecución del proyecto (por ejemplo estudios topográficos, eléctricos, preparación de obras, conexión a red, etc.)? En caso de que sea posible la utilización de subcontratos. ¿Se deberá contar con un subcontrato para la postulación?

**R:** El Proveedor podrá realizar una subcontratación por motivos de la implementación y ejecución del proyecto, sin embargo esta subcontratación deberá estar dentro de la figura del único proveedor, asociado a los costos por servicios de terceros (Servicios de Proveedor).

2-. ¿El proveedor necesariamente debe subcontratar algunos trabajos de ejecución del proyecto y se asume no existe problema en ello, sin embargo, puede el proveedor ser una alianza de dos empresas del área de las ERNC?

**R:** El Proveedor podrá realizar una subcontratación por motivos de la implementación y ejecución del proyecto, sin embargo esta subcontratación deberá estar dentro de la figura del único proveedor, asociado a los costos por servicios de terceros (Servicios de Proveedor).

## Referente a los aportes de contraparte

### 1- ¿El porcentaje de aporte del postulante debe ser 100% pecuniario?

**R:** Los aportes comprometidos por el ejecutor deben ser 100% pecuniarios. Los aportes pecuniarios corresponden a todo aquel gasto incurrido para la ejecución del proyecto pagado con dinero, correspondientes a los gastos por servicios del Proveedor y gastos generales. Los gastos realizados deben ser respaldados con documentación legal y tributaria de acuerdo a cada ítem de gasto.

### 2- ¿Puede considerarse el personal y los recursos que el ejecutor dedicará al proyecto como un aporte pecuniario o no pecuniario?

**R:** No pueden considerarse, puesto que los aportes pecuniarios de contraparte, como se menciona en el punto 3.4.2, están sólo contemplados en los ítems Servicios de terceros (Servicios del Proveedor) y Gastos generales (Sólo por emisión de garantías).

### 3- ¿El aporte del ejecutor, correspondiente por ejemplo al 35%, debe ser en dinero, o puede considerarse el uso de las instalaciones, terreno, o similares?

**R:** No pueden considerarse, puesto que los aportes pecuniarios de contraparte, como se menciona en el punto 3.4.2, están sólo contemplados en los ítems Servicios de terceros (Servicios del Proveedor) y Gastos generales (Sólo por emisión de garantías).

### 4- ¿Con respecto al aporte pecuniario del ejecutor, en el pago de este al proveedor, se podrá ocupar una metodología similar a ESCO o una especie de leasing o un porcentaje de la venta de energía de la planta?

**R:** Las bases de postulación no indican alguna limitación respecto de la relación entre Ejecutor y Proveedor, ni de la metodología de financiamiento del aporte de contraparte, siempre y cuando éste no provenga de otros fondos de financiamiento público. Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que es el Ejecutor el beneficiario de la presente convocatoria y que todos los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán de propiedad del Ejecutor, como se especifica en el numeral 4.7 de las bases de postulación.

### 5- ¿Un proyecto bajo el modelo ESCO es elegible para esta convocatoria?

**R:** Las bases de postulación no indican alguna limitación respecto de la relación entre Ejecutor y Proveedor, ni de la metodología de financiamiento del aporte de contraparte, siempre y cuando éste no provenga de otros fondos de financiamiento público. Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que es el Ejecutor el beneficiario de la presente convocatoria y que todos los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán de propiedad del Ejecutor, como se especifica en el numeral 4.7 de las bases de postulación.

### 6- Respecto del cofinanciamiento/aportes propios, ¿existen diferencias en el puntaje de la propuesta si las fuentes de cofinanciamiento no son aportes propios del ejecutor sino que se considera el cofinanciamiento por medio de deuda, crédito del proveedor u otro?

**R:** El aporte de contraparte es evaluado con una ponderación de un 10% de la evaluación total, en función del esfuerzo adicional por sobre el aporte mínimo exigido según el tamaño de la empresa postulante. No hay una evaluación referente a las fuentes de los fondos aportados por la contraparte. Cabe mencionar expresamente, que los fondos de aporte de contraparte no podrán provenir de otras fuentes de financiamiento público.

7-. ¿La forma del aporte pecuniario del ejecutor tiene que estar definido para la fase de postulación o puede variar una vez adjudicado el proyecto (por ejemplo aumento de aporte vía deuda vs. efectivo)?

**R:** El aporte pecuniario de contraparte debe quedar especificado en el formulario de postulación.

Referente a las condiciones de cofinanciamiento

1-. ¿Cuál es el monto del concurso acumulado a nivel general?

**R:** El monto de la Convocatoria es de hasta \$930.000.000.

2-. ¿Cuánto es el fondo total disponible?

**R:** El monto de la Convocatoria es de hasta \$930.000.000.

3-. ¿El monto máximo de financiamiento de \$100.000.000 considera montos con IVA?

**R:** Si el Ejecutor es contribuyente afecto a IVA, los gastos que impute a los aportes otorgados por FIA deberán ser declarados sólo por su valor neto, porque tiene derecho a recuperar su crédito fiscal rebajándolo de su débito fiscal.

4-. ¿Para ejecutores afectados a pagar IVA, se describe que deben presentar facturas con precio Neto, lo que significa que para el proveedor del proyecto tengo que facturar sin IVA? ¿Significa que los fondos adjudicables son sobre el precio Neto?

**R:** En las bases de postulación en el punto 3.4.2 en relación a la declaración de gastos, se menciona que si el Ejecutor es contribuyente afecto a IVA, deberá declarar las facturas emitidas por el Proveedor sólo por su valor neto, porque tiene derecho a recuperar su crédito fiscal. El Proveedor deberá emitir facturas afectas o exentas de IVA en la medida que el bien o servicio se encuentre o no afecto a este tributo.

5-. El tope a financiar es de US\$ 200.000 ¿Para todo el proyecto? , ¿Se incluyen las inversiones?

**R:** El aporte máximo de FIA para la ejecución de cada proyecto, como se menciona en el punto 3.4.1 de las bases de postulación, será de hasta \$100.000.000 no reembolsable y sujeto a las ventas anuales en Unidades de Fomento del Ejecutor. Estos fondos se deberán destinar a los ítems de gastos imputables al proyecto como aporte FIA, que corresponden a los servicios de terceros (Sólo por servicio del proveedor).

6-. ¿Cuánto es el monto mínimo a postular?

**R:** El valor de la propuesta que postula a la presente convocatoria, deberá corresponder al valor en que se estime el costo del proyecto.

El monto mínimo a cofinanciar dependerá de las ventas anuales en Unidades de Fomento del Ejecutor. El monto mínimo corresponde a un aporte de FIA de un 20% del costo total del proyecto, para el caso de Ejecutores con ventas anuales sobre 100.000 UF

7-. ¿En el anexo 7 el ejecutor debe ingresar el aporte el costo neto o bruto de la factura del proveedor?

**R:** El Anexo N°7 dispuesto en las bases, corresponde al comprobante de recibo de aporte por parte de FIA al Ejecutor del proyecto. El monto de este documento se emite en función del monto aprobado en la rendición de gastos correspondiente.

## Referente al sector agroalimentario y forestal

1-. ¿Este concurso está orientado al sector agrícola?

**R:** Esta convocatoria está orientada a empresas del sector agroalimentario y forestal dedicadas a la producción y/o procesamiento.

2-. ¿Es posible detallar explícitamente cuales son las actividades productivas y/o productos que caen en la categoría agroalimentaria y forestal, objeto de este concurso?

Algunas dudas por ejemplo: ¿cerveza en base a Miel es considerado un producto agroalimentario? ¿Pescado ahumado envasado al vacío es considerado agroalimentario?

**R:** Esta convocatoria está orientada a empresas del sector agroalimentario y forestal dedicadas a la producción y/o procesamiento, que considera las actividades como: apicultura, acuicultura, fruticultura, horticultura, hidroponía, ganaderas, agroindustrial, tecnologías del agua, manejo de suelo, actividades forestales, entre otros. Por lo cual las empresas dedicadas a la producción de cerveza en base a miel y pescado ahumado envasado al vacío, están consideradas dentro del sector agroalimentario.

3-. ¿Están incluidos como potenciales beneficiarios las empresas que tienen planteles de crianza de Smolt de las diferentes variedades de Salmón?, ya que técnicamente es una producción Agraria. Cabe destacar la pérdida de competitividad de la Salmonicultura chilena producto del alto costo de energía que tiene esta industria, justamente en esta etapa de productiva.

**R:** Dentro de las empresas del sector agroalimentario y forestal convocadas a participar, están contempladas aquellas empresas dedicadas a la acuicultura.

4-. ¿Pueden participar agroindustrias de fruta congelada, que desean incorporar sistemas eólicos y solares para disminuir sus costos energéticos? ¿Pueden participar empresas salmoneras que quieren invertir en sistemas de bombas de calor geotérmicas y sistemas de cogeneración?

**R:** Esta convocatoria está orientada a empresas del sector agroalimentario y forestal dedicadas a la producción y/o procesamiento, que considera las actividades como: apicultura, acuicultura, fruticultura, horticultura, hidroponía, ganaderas, agroindustrial, tecnologías del agua, manejo de suelo, actividades forestales, entre otros. Por lo cual las agroindustrias de fruta congelada y empresas salmoneras, están consideradas dentro del sector agroalimentario. Respecto de los medios de generación en base a energías renovables descritos, estos se encuentran contemplados en las bases de postulación y se detallan en el numeral 3.2.

5-. Hay una empresa que produce truchas (pisciculturas terrestres de truchas) con agua de un río, ellos pueden generar energía eléctrica para su proceso industrial, y reducir sus costos. ¿Este tipo de empresas alimentaria califica también en el concurso de ERNC de FIA?

**R:** Dentro de las empresas del sector agroalimentario y forestal convocadas a participar, están contempladas aquellas empresas dedicadas a la acuicultura.

6-. ¿Una compañía salmonera calificaría como miembro de la industria agroalimentaria para el propósito de su convocatoria?

**R:** Dentro de las empresas del sector agroalimentario y forestal convocadas a participar, están contempladas aquellas empresas dedicadas a la acuicultura.

**7. Somos una empresa elaboradora de alimentos en conserva. Agradeceré me informen ¿si un proyecto que tiene por objetivo disminuir el consumo de DIESEL para calderas y reemplazarlo por energía SOLAR para subir la temperatura del agua, es presentable a su programa de ayuda para energías renovables?**

**R:** De acuerdo al objetivo y características de la convocatoria, especificados en el numeral 3.1 y 3.2, su proyecto sería pertinente de postular a la presente convocatoria.

**8. ¿Son elegibles empresas de procesamiento de cualquier tipo de alimentos?**

**R:** Esta convocatoria está orientada a empresas del sector agroalimentario y forestal dedicadas a la producción y/o procesamiento, si su empresa se ajusta a lo anterior, podría postular a la presente convocatoria.

**9. ¿Una industria de alimentos procesados, podría aplicar a la convocatoria?**

**R:** Esta convocatoria está orientada a empresas del sector agroalimentario y forestal dedicadas a la producción y/o procesamiento, si su empresa se ajusta a lo anterior, podría postular a la presente convocatoria.

**10. ¿Las empresas Agroalimentario son cuales según el FIA?**

**R:** Dentro de empresas del sector agroalimentario están consideradas todas aquellas empresas relacionadas con las siguientes actividades: apicultura, acuicultura, fruticultura, horticultura, hidroponía, ganaderas, agroindustrial, tecnologías del agua, manejo de suelo, actividades forestales, entre otros.

**11. En el ítem 1.3 a que se refiere con subsector y rubro del proyecto, favor dar un ejemplo.**

**R:** Ejemplo: Sector Agrícola, Subsector Frutales de Hoja Caduca, Rubro Carozos

**12. ¿Qué se entiende por sistemas productivos? Me puede dar un ejemplo.**

**R:** Un Sistema de Producción es un conjunto de actividades que concurren a la formación y a la distribución de bienes y servicios, en el marco del sector agroalimentario y forestal. Ejemplos: plantación de manzanos, lechería, viña, etc.

**13. Pueden señalar con detalle cuales son los rubros específicos del sector agroalimentario y forestal que se incluirían como industrias susceptibles de participar como ejecutores. Idealmente con sus respectivos códigos CIU.**

**R:** El sector agroalimentario y forestal considera las actividades como: apicultura, acuicultura, fruticultura, horticultura, hidroponía, ganaderas, agroindustrial, tecnologías del agua, manejo de suelo, actividades forestales, entre otros. Para la presente convocatoria no están considerados los códigos CIU.

## Referente a gastos imputables al proyecto

1. ¿Para el funcionamiento adecuado de ERNC, se deberán reemplazar equipo de alto consumo por nuevos equipos, el fondo financia la compra de estos equipos?

**R:** El objetivo de la presente convocatoria es que empresas del sector agroalimentario y forestal, incorporen tecnologías para el autoabastecimiento energético en base a ERNC. Los proyectos no pueden considerar la ampliación y/o modificación de un sistema en base a ERNC ya existente.

2. ¿Los Servicios de Terceros prestador por el Proveedores, pueden incluir los equipos necesarios para implementar la solución?

**R:** El cofinanciamiento de FIA sólo considera como gasto imputable al proyecto los gastos por servicios de terceros (Servicio del Proveedor). No obstante, cuando se detalle en el formulario de postulación el numeral correspondiente a presupuesto, este contemplará todos los gastos referentes a insumos y equipos que el proveedor considere necesarios para la implementación del proyecto.

3. Para los gastos imputables al proyecto, el aporte de Ejecutor podrá ser imputable al proyecto sólo a través de los servicios de terceros del Proveedor ¿Esto significa que no pueden imputarse el costo del uso del terreno, ni el costo de la administración, ni personal del Ejecutor que se asigne o contrate para dedicación parcial o total a la ejecución del proyecto?

**R:** No podrán imputarse como aporte de contraparte: los costos por el uso del terreno, costos de administración o costos de personal que el ejecutor asigne o contarte para la ejecución del proyecto, puesto que, todos los gastos originados por la implementación y ejecución del proyecto, deberán estar considerados en el ítem gastos por servicios de terceros (Servicios del Proveedor), imputable a la aporte FIA y el aporte pecuniario de Contraparte.

4. ¿Qué se considera como Gastos Generales? Favor indicar ejemplos. En el punto 3.4.2 Ítems de gastos imputables al proyecto/Aporte del Ejecutor/ Gastos generales solo por emisión de garantías y en 3 b indica que para el ítem “gastos generales” se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos respectivos, facturas y boletas de honorarios emitidos a nombre del Ejecutor, debidamente pagados. Entonces, ¿Qué gastos se pueden respaldar según lo indicado en (b)?

**R:** De acuerdo al numeral 3.4.2 de las bases de postulación, corresponden a gastos imputables al proyecto, como aporte del Ejecutor, aquellos correspondientes a gastos por Servicios de terceros y Gastos generales, sólo por emisión de garantías.

Se considera gastos por emisión de garantías, a los gastos correspondientes a la emisión de documentos que garanticen la correcta utilización de los recursos transferidos por FIA al Ejecutor. Estos gastos se pueden imputar a través de los siguientes documentos:

- Boletas de garantías bancarias
- Póliza de seguro de ejecución inmediata
- Depósitos a plazo
- Certificado de fianza

**5. ¿En qué ítem deben incluirse los gastos de remuneraciones y honorarios, correspondientes a la mano de obra para la ejecución del proyecto?**

**R:** El cofinanciamiento de FIA sólo considera como gasto imputable al proyecto los gastos por servicios de terceros (Servicio del Proveedor). No obstante, cuando se detalle en el formulario de postulación el numeral correspondiente a presupuesto, este contemplará los recursos humanos que el proveedor considera necesarios para la prestación de sus servicios, en la medida que estos sean adicionales a los profesionales ya existentes en la empresa y que sean contratados con motivo del desarrollo del proyecto.

**6. ¿La empresa ejecutora puede sub contratar mano de obra calificada para desarrollar y/o ejecutar el proyecto?**

**R:** El cofinanciamiento de FIA sólo considera como gasto imputable al proyecto los gastos por servicios de terceros (Servicio del Proveedor). No obstante, cuando se detalle en el formulario de postulación el numeral correspondiente a presupuesto, este contemplará los recursos humanos que el proveedor considera necesarios para la prestación de sus servicios, en la medida que estos sean adicionales a los profesionales ya existentes en la empresa y que sean contratados con motivo del desarrollo del proyecto.

**7. ¿La empresa ejecutora del proyecto puede comprar materiales y equipos a empresas importadoras?**

**R:** El Ejecutor deberá asociarse con una empresa Proveedora, la cual será encargada de la ejecución e implementación del proyecto.  
El cofinanciamiento de FIA sólo considera como gasto imputable al proyecto los gastos por servicios de terceros (Servicio del Proveedor). No obstante, cuando se detalle en el formulario de postulación el numeral correspondiente a presupuesto, este contemplará todos los gastos referentes a insumos y equipos que el proveedor considere necesarios para la implementación del proyecto.

**8. Para la presentación del proyecto estamos trabajando en un estudio básico de demanda y en un diseño básico del sistema propuesto. ¿Es posible hacer la ingeniería en detalle y un estudio más detallado sobre el ahorro de energía durante la primera etapa de ejecución del proyecto?**

**R:** Todas las propuestas que se presenten, deberán ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en los documentos de postulación (Bases y Formulario), que en conjunto contienen la reglamentación para postular a esta convocatoria, ya que es en estos documentos donde se especifican todos los ítems necesarios considerados para la evaluación de la propuesta.  
Cabe señalar que FIA no financiará los gastos relativos a la formulación del proyecto

Referente al concepto "innovación"

**1. Las bases hablan de la necesidad de una "innovación" dentro del proyecto elegido, ¿podrían detallar más acerca de qué se entiende por innovación en el contexto de la convocatoria?**

**R:** De acuerdo al numeral 3.2 sobre características de la convocatoria, los proyectos deben tener algún grado de innovación en la aplicación de la ERNC en los sistemas productivos.



2. ¿Qué se entiende por innovación? ¿Algo nuevo desde el punto de vista del ejecutor, o puede ser una nueva línea de producción o producto? ¿Modificaciones o mejoras a lo existente? ¿O para que sea innovación debe ser nuevo a nivel de sector, industria, región, país, mundial? ¿Por ejemplo, implementar energía solar en el ejecutor, se considera innovador? ¿En qué grado?

**R:** De acuerdo al numeral 3.2 sobre características de la convocatoria, los proyectos deben tener algún grado de innovación en la aplicación de la ERNC en los sistemas productivos.

3. ¿El grado de innovación puede considerarse dentro de la misma empresa, es decir, se considerará que se cuenta con grado de innovación si se hace algo que la empresa nunca antes había hecho?

**R:** De acuerdo al numeral 3.2 sobre características de la convocatoria, los proyectos deben tener algún grado de innovación en la aplicación de la ERNC en los sistemas productivos.

4. Respecto al punto 3.2 de las bases, se hace referencia a que los proyectos deben tener algún grado de innovación en la aplicación de ERNC. ¿A qué tipo de innovaciones se refiere? ¿Pueden ser innovaciones en los modelos de gestión de los sistemas ERNC, como por ejemplo la aplicación de modelos ESCO (energy service company) desarrollando, cofinanciando y vendiendo servicios energéticos a las empresas del sector agroalimentario y forestal?

**R:** De acuerdo al numeral 3.2 sobre características de la convocatoria, los proyectos deben tener algún grado de innovación en la aplicación de la ERNC en los sistemas productivos.

#### Referente al período de postulación

1. ¿Hasta cuándo está abierta la postulación?

**R:** Actualmente el plazo máximo para presentar proyectos, contemplado en el numeral 3.5 de las bases de postulación, se encuentra abierto hasta el día 115 desde la fecha de lanzamiento de la presente convocatoria. Sin embargo, sugiero estar atento a una próxima modificación de las bases, que se encuentra actualmente en elaboración, en la cual se extenderá el plazo de postulación a la presente convocatoria, hasta el día 130, (10 de julio de 2014).

2. La fecha de cierre del concurso sería 25 de junio de 2014?

**R:** Actualmente el plazo máximo para presentar proyectos, contemplado en el numeral 3.5 de las bases de postulación, se encuentra abierto hasta el día 115 desde la fecha de lanzamiento de la presente convocatoria. Sin embargo, sugiero estar atento a una próxima modificación de las bases, que se encuentra actualmente en elaboración, en la cual se extenderá el plazo de postulación a la presente convocatoria, hasta el día 130, (10 de julio de 2014).

#### Referente a conflictos de interés

1. ¿Quisiera saber si es posible informar sobre conflictos de interés con un determinado evaluador, para que la propuesta no quede sometida a su juicio?

**R:** Nos puede enviar vía email, los antecedentes respecto de cualquier aspecto o conflicto de interés de interés que usted cree es pertinente informar, todos los postulantes están en derecho de recibir una evaluación objetiva e imparcial.

### Referente a rendición de gastos

**1. Es posible rendir gastos en forma retroactiva? Nos preocupan los tiempos que están considerados para la aprobación de los proyectos y puestas en marcha, nos gustaría poder comenzar antes. Por ejemplo, una vez que el proyecto es presentado?**

**R:** No se pueden realizar rendiciones de gastos en forma retroactiva. La rendición sólo se aceptará respecto de gastos que se realicen dentro del período de ejecución de cada propuesta aprobada. El período de ejecución se inicia con la carta de puesta en marcha del proyecto adjudicado.

**2. ¿Cómo se debe acreditar que una factura está debidamente pagada? ¿Se considera pago si es que la factura es cancelada mediante un contrato tipo leasing por ejemplo?**

**R:** De acuerdo al numeral 3.4.2, especifica que se aceptarán como respaldo para la rendición de gastos en el ítem "servicios de terceros", facturas emitidas a nombre del Ejecutor por parte del Proveedor, debidamente pagadas. En el ítem "gastos generales", se aceptarán como documentos de respaldos facturas y boletas de honorarios emitidos a nombre del Ejecutor, debidamente pagados.

**3. ¿La documentación requerida debe ser original?**

**R:** En el numeral 4.4 de las bases de postulación, se detalla que el Ejecutor deberá mantener a disposición de FIA y de la Contraloría General de la República toda la documentación original que acredite los gastos del proyecto para los efectos de su verificación y fiscalización.

### Referente a propiedades de bienes y equipos

**1. En las bases se indica que los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán propiedad del ejecutor. ¿Pueden ser los equipos propiedad del proveedor pero con un contrato de traspaso al ejecutor después de un número determinado de años?**

**R:** En el numeral 4.7 de las bases de postulación se especifica que los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán de propiedad del Ejecutor, por lo tanto, no pueden quedar en propiedad del Proveedor.

**2. En el punto 4.7 Propiedades de bienes y equipos. Agradeceremos aclarar si en el caso de ser arrendatario de la propiedad, ¿puede retirar los equipos después de 5 años?**

**R:** Para que se cumpla lo explicitado en las bases referente a que los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán propiedad del Ejecutor, en caso de arrendamiento de una propiedad, se sugiere que el Ejecutor consigne explícitamente en el contrato de arriendo celebrado con el propietario del inmueble esta premisa. Será responsabilidad del postulante adjudicado obtener reconocimiento por parte del propietario.

**3. En el punto 4.7 indica "los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán propiedad del Ejecutor", ¿a qué bienes se refiere?**

**R:** En el numeral 4.7 de las bases de postulación, se refiere a todos los bienes y equipos que serán instalados para la ejecución del proyecto.

#### Referente a modificaciones de las propuestas presentadas

**1. En el caso de tener modificaciones el proyecto en la etapa de construcción, ¿cuál será el mecanismo de la aprobación de las modificaciones?**

**R:** Durante la ejecución del proyecto no se aceptarán modificaciones a la propuesta aprobada, salvo lo detallado en el numeral 3.3.3, que indica que sólo se podrá la sustituir al Proveedor por motivos graves y calificados, previamente aprobados por FIA y la Subsecretaría de energía.

**2. En el caso de que las modificaciones técnicas, incurran en aumento del presupuesto. ¿Cuál es el umbral permitido para este aumento? ¿Cuál es el mecanismo para su aprobación?**

**R:** Durante la ejecución del proyecto no se aceptarán modificaciones a la propuesta aprobada, salvo lo detallado en el numeral 3.3.3, que indica que sólo se podrá la sustituir al Proveedor por motivos graves y calificados, previamente aprobados por FIA y la Subsecretaría de energía.

**3. En el caso de sustituir un componente ¿Cuál es el mecanismo para su aprobación?**

**R:** Durante la ejecución del proyecto no se aceptarán modificaciones a la propuesta aprobada, salvo lo detallado en el numeral 3.3.3, que indica que sólo se podrá la sustituir al Proveedor por motivos graves y calificados, previamente aprobados por FIA y la Subsecretaría de energía.

#### Referente al formulario de postulación

**1. ¿Es necesario colocar en la propuesta del proyecto los equipos específicos y cotizaciones o es suficiente nombrar los equipos con sus tamaños y costos estimados?**

**R:** En el numeral 7.4 del Formulario de postulación referente al ítem Gastos de Inversión, se solicita la especificación y el valor de adquisición del bien capital que se pretende adquirir.

**2. ¿Los equipos para la instalación de los proyectos, que tipo de certificaciones necesitan y si piden algún equipo o marca en especial?**

**R:** Las Bases no hacen exigencia alguna respecto a marcas o tecnologías en particular del equipamiento a usar, sin embargo éstos deberán cumplir con la normativa vigente que corresponda a cada uno. Es responsabilidad de los postulantes informarse adecuadamente al respecto.

**3. ¿Es necesario un itemizado detallado de todo el proyecto?**

**R:** Todas las propuestas que se presenten, deberán ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en los documentos de postulación (Bases y Formulario), que en conjunto contienen la reglamentación para postular a esta convocatoria, ya que es en estos documentos donde se especifican todos los ítems necesarios considerados para la evaluación de la propuesta.

**4. ¿Qué tan detallado debe ser la propuesta económica?**

**R:** Los antecedentes económicos y financieros del proyecto, deben especificarse tal como se indica en el numeral 2.8 del formulario de postulación.

**5. ¿Qué tan específica debe ser la propuesta técnica e ingeniería?**

**R:** Todas las propuestas que se presenten, deberán ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en los documentos de postulación (Bases y Formulario), que en conjunto contienen la reglamentación para postular a esta convocatoria, ya que es en estos documentos donde se especifican todos los ítems necesarios considerados para la evaluación de la propuesta.

6. En el punto 4.2 se pide la identificación de los participantes, ¿eso es solo para el equipo técnico o para cada uno de los trabajadores en terreno?

**R:** En el numeral 4.2 del formulario de postulación se solicita identificar a los integrantes del equipo técnico de trabajo del proveedor de tecnología y/o servicios energéticos que ejecutará el proyecto, describiendo brevemente sus perfiles profesionales, señalando sus competencias y años de experiencia en el ámbito de la solución a implementar.

7. ¿Para proyectos pequeños que se ponen en marcha en menos de 6 meses, se deja los datos del semestre 2,3 vacíos o en cero?

**R:** En el numeral 7 del formulario de postulación, se detalla el presupuesto semestral con cargo a subsidio FIA y con cargo al Postulante Ejecutor. En estos puntos se detallan 3 semestres porque corresponde al plazo máximo para la ejecución de un proyecto, no obstante un proyecto puede ser ejecutado en un plazo menor, por lo cual no sería necesario completar todos los semestres.

8. ¿Si el proyecto se realiza en algunas semanas, debo especificar un mes como máximo, o la cantidad aproximada de semanas?

**R:** Las bases establecen como plazo máximo para la ejecución del proyecto 18 meses, por lo cual si un proyecto se ejecuta en un plazo menor, deberá completar en el formulario de la planificación presupuestaria, hasta la unidad menor que se adecúe a su periodo de ejecución. El período de un semestre, se inicia el día 1 hasta el día 180.

9. ¿En el Anexo 5 Ficha de antecedentes legales, que puntos no son necesario llenar en caso de que la empresa cuente solo con dos socios, un representante Lega y un socio?

**R:** Es necesario completar todo Anexo 5, referente a la Ficha de Antecedentes Legales del Ejecutor, por cuanto este documento permite conocer la conformación de la empresa Ejecutora.

#### Referente condiciones de postulación

1. ¿Es posible presentar más de un proyecto?, considerando que una empresa puede tener más de un predio.

**R:** No hay restricción respecto al número de propuesta a presentar, teniendo en cuenta que la asociación Ejecutor-Proveedor pueden realizar varias propuestas distintas.

2. ¿El proveedor puede presentar más de un proyecto?

**R:** Sólo el Ejecutor, en asociación con único Proveedor, podrá presentar un proyecto. Sin embargo, se puede dar la figura que un mismo proveedor participe en más de una propuesta.

3. ¿El ejecutor puede presentar más de un proyecto?

**R:** El Ejecutor puede presentar más de una propuesta especificándose que deben ser proyectos distintos.

4. ¿Es necesario que la mejora con ERNC sea productiva y económica o, productiva o económica?

**R:** El objetivo de la presente convocatoria es cofinanciar proyectos de inversión para la innovación que incorporen tecnologías para el autoabastecimiento energético en base a ERNC en el sector agroalimentario y forestal, de modo de mejorar la gestión energética de las empresas del sector y favorecer su competitividad y/o rentabilidad.

5. ¿Existe alguna posibilidad de que FIA otorgue más de dos proyectos en una misma zona?

**R:** En las bases de postulación no existe ninguna restricción referente a un determinado número de proyectos en alguna zona específica.

#### Referente a Evaluación

1. En el punto 3.10.2 Evaluación, en el criterio Calidad técnica del proyecto (50%), en la columna subcriterio se indica lo siguiente “según numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 6.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 del formulario de postulación”. Agradeceré aclarar a que se refiere estos ítems.

**R:** Los numerales detallados, se refieren ítems del formulario de postulación: 2.1 Objetivos del proyecto; 2.2 Resumen ejecutivo del proyecto; 2.3 Caracterización de la demanda energética a abastecer; 2.4 Caracterización del recurso natural; 2.5 Parámetros tecnológicos de la solución; 6.2 Carta Gantt; 7.1 Resumen del presupuesto; 7.2 Presupuesto con cargo a subsidio FIA; 7.3 Presupuesto con cargo al aporte del postulante; 7.4 Detalle del presupuesto.

2. En el punto 3.10.2 Evaluación, punto Calidad técnica del proyecto (50%) , subpunto b) Experiencia del proveedor de tecnología y/o servicios energéticos y de su equipo de trabajo. En la pauta de evaluación se indica que de no tener experiencia se entregará “0 puntos”. ¿Dado que el requisito del proveedor es tener experiencia, (según lo indicado en el punto “3.3.3 Requisitos específicos del Proveedor”), un proveedor con “0 puntos” de experiencia, sería una propuesta inadmisibles?

**R:** En el numeral 3.10.1 de las bases de postulación, referido al proceso de admisión, se especifica que uno de los aspectos considerados en la admisión es el que el Ejecutor y el Proveedor se ajusten a lo indicado en el numeral 3.3, numeral que especifica que el Proveedor de tecnología y/o servicios debe poseer experiencia demostrable en el desarrollo, implementación, operación y/o mantención de sistema energéticos en base a fuentes de ERNC de pequeña y mediana escala. Por lo tanto una propuesta que presente como Proveedor a una empresa sin experiencia no será admitida.

3. Para la estimación de la demanda energética del ejecutor, ¿existen diferencias de puntaje respecto si esta se elabora en base a consumos diarios o mensuales? Lo anterior en virtud de la próxima entrada en operación/vigencia de la ley de net metering, que permitirá la autogeneración eléctrica e inyección de excedentes a la red eléctrica sobre la base de generación y consumos mensuales, por lo tanto la variabilidad diaria no afecta mayormente el autoconsumo neto, sino que más bien es la variabilidad estacional (o mensual), la que condiciona la proporción de autoconsumo eléctrico.

**R:** Esto dependerá de la variabilidad de la demanda que presente el proceso productivo en el cual se pretende intervenir con una solución de autoabastecimiento a partir de ERNC. Por lo tanto, si la variabilidad horaria, diaria o mensual de la demanda es importante en el proceso a intervenir, la estimación de la demanda deberá evidenciarlas.

4. ¿La estimación de la demanda que hay que incluir debe ser horaria, diaria o mensual?

**R:** Esto dependerá de la variabilidad de la demanda que presente el proceso productivo en el cual se pretende intervenir con una solución de autoabastecimiento a partir de ERNC. Por lo tanto, si la variabilidad horaria, diaria o mensual de la demanda es importante en el proceso a intervenir, la estimación de la demanda deberá evidenciarlas.

5. Dado el alto precio de las energías convencionales, muchas empresas han postergado la ejecución de ciertos procesos, por ejemplo: producir en invierno o en horarios de alto precio, o no producir en ciertos meses del año, o simplemente correr el riesgo de operar en ambientes no regulados, por lo tanto, el costo de operación actual es invisible u oculto. ¿Cómo se cuantifica esta realidad a objeto de reflejarlo en el proyecto, teniendo claridad que no habrán facturas que respalden el gasto por consumo energético tradicional?

**R:** Formalmente en el concurso no se exige la presentación de facturas de respaldo, pero si una adecuada estimación, explicando los cálculos realizados y entregando las fuentes que justifiquen los supuestos utilizados.

6. En el punto 3.10.2 Evaluación, punto 2. Escala del proyecto. ¿Se podrá postular solo una parte del proceso, ejemplo riego, frigoríficos, oficinas? Entendiendo que los sistemas ERNC, son tecnología que queremos probar antes de implementarla en todo el proceso.

**R:** La evaluación de la Escala del proyecto, se refiere a la cantidad de energía generada con el proyecto de Energía Renovable en el sistema productivo del postulante, respecto de la tecnología a utilizar, en base a los parámetros tecnológicos de la solución, descritos en el punto 2.5 del formulario de postulación, por lo tanto se evaluará el proyecto en su mérito.

7. En la evaluación de los proyectos, se considera ponderar la "Escala del Proyecto", entendiéndolo como la cantidad de kWh generados y la proporción de esta energía en base a la demanda del ejecutor.

Al respecto surge la siguiente inquietud: La energía solar específica en el sur de Chile es distinta a la obtenida en el norte del País. Es decir, la razón Kwh/Kw es mayor en el norte que en el sur dado la diferencia de radiación solar. Sin embargo, la inversión en potencia instalada en Kw es más bien la misma o muy similar. En otras palabras, por ejemplo, 1 Kw solar en el norte genera más energía que en el sur prácticamente al mismo nivel de inversión. Con el criterio de evaluación actual los ejecutores del sur se verían perjudicados en puntaje respecto de los del norte, lo que introduce distorsiones a los objetivos del programa.

**R:** El apartado 3.10.2 se describe el criterio "Escala del Proyecto", en dos subcriterios:

- i) La cantidad de Energía generada por el proyecto (cuyas unidades son kWh) y por otro lado,
- ii) La proporción de la demanda energética reemplazada por el proyecto.

Por lo tanto, las postulaciones debieran obedecer a una necesidad de suplir una demanda energética específica de un proceso (cantidad de energía, no potencia), siendo la potencia a instalar una consecuencia y no el parámetro de diseño.

8. En el punto 3.10.2 Evaluación, punto 3. Evaluación económica del proyecto. Agradeceremos aclarar cómo se evaluará este punto y a que se refiere "pertinente".

**R:** La evaluación económica se realizará en base a los antecedentes económicos y financieros del proyecto, el potencial de impacto del proyecto, fortalezas y debilidades de su proyecto en términos técnicos, de recursos humanos, organizacionales y de mercado. (Ítems 2.8; 3.1 y 3.3 del Formulario de postulación).

9. Respecto a la Evaluación Económica surge la siguiente consulta: la vida útil de los sistemas solares es alrededor de 20 años, para comparar la rentabilidad de sistemas solares con sistemas convencionales deberíamos asumir un aumento de las tarifas eléctricas convencionales. Aquí en Arica observamos un promedio del aumento de la tarifa eléctrica de aproximadamente 6%/año durante los últimos 20 años. ¿Podemos usar esta tasa o proponen ustedes una tasa general para todas las propuestas?

**R:** En las Bases del concurso no se indica ninguna tasa general de aumento de tarifas, y dada heterogeneidad de éstas a lo largo de Chile, el postulante deberá indicar y justificar todos los supuestos utilizados para sus cálculos.

10. En el punto 3.10.2 Evaluación, punto 4. Aporte contraparte. Agradeceremos aclarar cuál es la tabla del numeral 10, indicado en el punto "Exigido".

**R:** En el numeral 3.4.1 de las bases de postulación, se detalla el aporte FIA y aporte del Ejecutor. El porcentaje máximo de aporte FIA estará sujeto a las ventas anuales en Unidades de Fomento del Ejecutor (Tabla del punto 3.4.2), la diferencia entre el costo total del proyecto y aporte FIA, corresponderá al aporte pecuniario exigido al Ejecutor.

11. ¿Con quién se puede consultar, la aplicabilidad de la presentación del proyecto, de manera de que según lo indicado en el 3.10.1 Admisión, se tenga probabilidad de ser considerado y no se prepare el proyecto y una vez presentado, éste no es admisible? ¿Cómo se puede disminuir este riesgo?

**R:** La admisibilidad de una propuesta dependerá del cumplimiento de los aspectos detallados en el punto 3.10.1. La aplicabilidad de ésta es parte del proceso de evaluación y no existe una etapa previa para consultar sobre la aplicabilidad del proyecto.

#### Referente a los excedentes de energía y su comercialización

1. En el punto 2.8 del Formulario se requiere indicar el "Modelo de venta de energía", ¿A qué se refiere este punto? ¿Se refiere a la comercialización de los excedentes?

**R:** En el numeral 3.2 de las bases de postulación, sobre las características de la convocatoria, se establece que el proyecto debe focalizarse en el autoabastecimiento energético y en el caso que existiesen excedentes de energía, estos podrán ser suministrados a terceros. Es por esto que en formulario de postulación, numeral 2.8 se solicita indicar cuál será la modalidad de compra y/o venta de energía, correspondiente a estos excedentes.

2. Respecto del modelo de venta de energía, ¿es posible que el proveedor venda la energía al ejecutor? En dicho caso, es posible que las inversiones sean de propiedad del proveedor, con algún tipo de contrato de venta o cesión de los equipos, transcurrido un cierto periodo de tiempo, con el fin de entregar garantías para la implementación de un modelo ESCO?

**R:** Cabe recordar que es el Ejecutor el beneficiario de la presente convocatoria y en el numeral 4.7 se establece que los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán propiedad del ejecutor.

3. En el caso de un proyecto que tenga un excedente de producción, aparece que es posible la venta a terceros, por lo que quería consultar que porcentaje se podría inyectar a la red, ¿existe algún mínimo que deba ser de autoabastecimiento, o simplemente el requisito es abastecer el proyecto?

**R:** El concurso busca promover la incorporación de tecnologías de **autoabastecimiento energético** en base a ERNC en el sector agroalimentario y forestal, por lo que los proyectos deben estar diseñados para suplir la demanda o parte de la demanda energética de uno o varios procesos del negocio. Los proyectos de autoabastecimiento pueden o no estar conectados a la red. Sin embargo, dada la eventual variabilidad de la demanda y también de la producción de energía, los excedentes de generación podrán ser inyectados a la red, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha de cierre del concurso (plazo máximo para presentar proyectos).

4. Ustedes mencionan autoabastecimiento, ¿se refieren a sistemas aislados sin red o se refieren también a sistemas con conexión a red? En este último caso, ¿cómo se logra la conexión a red con la empresa eléctrica sin reglamento?

**R:** El concurso busca promover la incorporación de tecnologías de **autoabastecimiento energético** en base a ERNC en el sector agroalimentario y forestal, por lo que los proyectos deben estar diseñados para suplir la demanda o parte de la demanda energética de uno o varios procesos del negocio. Los proyectos de autoabastecimiento pueden o no estar conectados a la red. Sin embargo, dada la eventual variabilidad de la demanda y también de la producción de energía, los excedentes de generación podrán ser inyectados a la red, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha de cierre del concurso (plazo máximo para presentar proyectos).

5. En el punto 3.2 Características de la convocatoria, indica varias características que los proyectos deben tener, una de estas es que estos deben focalizarse en el auto abastecimiento energético y en el caso de que existan excedentes la posibilidad de suministrarlos a terceros. Si bien se pueden generar proyectos de este tipo, no se puede dejar de considerar proyectos de paneles fotovoltaicos u otros (incluidos como medio de generación ERNC en estas bases), pero con sistemas con conexión a la red (On Grid). Actualmente existe un rechazo de parte de las compañías eléctricas para realizar esta gestión debido a la falta de reglamentos que rigen estas conexiones. ¿Son este tipo de proyectos considerados en esta convocatoria?

**R:** Los proyectos de autoabastecimiento que se presenten a esta convocatoria pueden o no estar conectados a la red. Sin embargo, dada la eventual variabilidad de la demanda y también de la producción de energía, los excedentes de generación podrán ser inyectados a la red, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha de cierre del concurso (plazo máximo para presentar proyectos).

Referente a las zonas de catástrofe por sequía

1. ¿Dónde se encuentra la lista de zonas definidas en estado de catástrofe de sequía?

**R:** Las Zonas de Catástrofe por sequía vigentes a la fecha del lanzamiento de la presente Convocatoria corresponden a las comunas: La Ligua, Cabildo y Petorca en la Región de Valparaíso; Ovalle, Río Hurtado, Monte Patria, Combarbalá, Punitaqui, Andacollo, La Higuera, La Serena, Coquimbo, Paihuano, Vicuña, Salamanca, Illapel, Canela y Los Vilos en la región de Coquimbo.



### Referente a garantías

**1. ¿Con respecto a las boletas de garantía, es posible que estas sean generadas por el proveedor o por algún tercero?**

**R:** En el numeral 4.2 de las bases de postulación, se establece que, para garantizar la correcta utilización de los recursos transferidos, sólo el Ejecutor deberá entregar a FIA alguno(s) de los siguientes documentos de garantía:

- Boleta de garantía bancaria
- Póliza de seguro de ejecución inmediata
- Depósito a plazo
- Certificado de fianza

### Referente a la capacidad energética a instalar

**1. ¿Hay un límite máximo de potencia a instalar?**

**R:** En la bases no se establece un límite máximo de potencia eléctrica o térmica a instalar.

**2. En el caso de proyectos de mayor a 100 kWp, ¿se deberán entregar los estudios de impacto a la red de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.257 y su norma reglamento (NTCO)?**

**R:** De acuerdo al numeral 2.5 Parámetros Tecnológicos de la solución, del Formulario Postulación proyectos de inversión para la innovación ERNC 2014 Propuesta Completa, del anexo N° 10 de las Bases de Postulación, se deberá indicar los estudios de ingeniería realizados al momento de la postulación y resumir sus principales resultados. La entrega de los estudios constituye un antecedente del proyecto.

### Referente a parámetros tecnológicos

**1. ¿El estudio de malla tierra se deberá entregar con la propuesta o al momento de iniciar el proyecto?**

**R:** De acuerdo al numeral 2.5 Parámetros Tecnológicos de la solución, del Formulario Postulación proyectos de inversión para la innovación ERNC 2014 Propuesta Completa, del anexo N° 10 de las Bases de Postulación, se deberá indicar los estudios de ingeniería realizados al momento de la postulación y resumir sus principales resultados. La entrega de los estudios constituye un antecedente del proyecto.

**2. ¿El estudio de protecciones se deberá entregar con la propuesta o al momento de iniciar el proyecto?**

**R:** De acuerdo al numeral 2.5 Parámetros Tecnológicos de la solución, del Formulario Postulación proyectos de inversión para la innovación ERNC 2014 Propuesta Completa, del anexo N° 10 de las Bases de Postulación, se deberá indicar los estudios de ingeniería realizados al momento de la postulación y resumir sus principales resultados. La entrega de los estudios constituye un antecedente del proyecto.

**3. ¿Cuáles serán las partidas mínimas que debe tener el presupuesto de un sistema fotovoltaico?**

**R:** Todos los proyectos deben considerar las partidas presupuestarias que se indican en el numeral 7.4 Detalle del Presupuesto, del Formulario Postulación proyectos de inversión para la innovación ERNC 2014 Propuesta Completa, del anexo N° 10 de las Bases de Postulación.

4. ¿Se puede presentar un proyecto de ERNC por empalme eléctrico, en el caso que la empresa tenga más de un empalme?

**R:** Se debe presentar un proyecto por empresa, indiferentemente que la solución técnica implique la conexión a diferentes empalmes

5. Queremos presentar un proyecto que contempla un sistema fotovoltaico con conexión a red en combinación con un sistema de acumulación con baterías que trabaja durante las horas punta, entre las 18h y 23 h. Los costos convencionales en hora punta son muy elevados por lo cual un sistema de acumulación parece muy atractivo e innovativo, pero significa también un costo adicional de inversión. Consulta: ¿Esta configuración es factible por parte de Ustedes y posible de cofinanciar, o se enfocan Ustedes con preferencia en sistemas fotovoltaicos con conexión a red sin baterías?

**R:** Las bases no indican ninguna restricción respecto de un sistema de acumulación de energía, por lo tanto si es factible y posible de cofinanciar. El mérito del proyecto será evaluado mediante los criterios de evaluación.